



**RESOLUCIÓN No. 032-DE-ABG-2019**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que *“la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- Que,** el literal del art. 23 de la referida ley, establece como derecho de las y los servidores públicos, *desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.*
- Que,** el art. 25 de la LOSEP establece que las jornadas legales de trabajo para las instituciones del Estado; *ordinarias y especiales;*
- Que,** el art. 25 literal b) La ley ibidem establece la fijación de la jornada, horarios o turnos especiales, *por efecto de la misión que cumple la institución o sus servidores, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para tal efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales;*
- Que,** el inciso 3 del literal b), establece que *las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornadas ordinaria deberán obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones laborales. En caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, *se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG.), como*



*una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, que tendrá competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos;*

**Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No.157 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de Octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);

**Que,** Con memorando Nro. ABG-UTQ-2019-0219-M de 10 de junio de 2019 la Responsable de Oficina Técnica Quito, Solicita el cambio de horario de atención los días domingos por las siguientes razones: “(..)TAME actualmente tiene un horario de atención los días domingos de 4:30 a 12:30, LATAM su horario es de 04:00 a 13:00 y AVIANCA de 04:00 a 18:00, sin embargo se adjunta el promedio de carga receptada los días domingos del mes de diciembre del 2018, se considera este mes por ser de mayor afluencia, se ha conversado con Avianca del posible cambio de horario de ABG de los días domingos, indicándonos que ellos se encargarían de socializar con sus usuarios el nuevo horario de recepción de carga para Galápagos”; por lo que propone un cambio de horario los días domingo.

**Que,** mediante Memorando Nro. ABG-UATH-2019-0567 de 10 de junio de 2019 la Lcda. Mayra Sánchez, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano recomienda aceptar la solicitud de los servidores, considerando que la Responsable de la Oficina Técnica de Quito, manifiesta que no afectará las actividades del día domingo.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

### **RESUELVE:**

**Art.1.-** Acoger la solicitud efectuada y autorizar el cambio de horario de atención los días domingo de la Oficina Técnica de Quito que labora en el Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:



N° de turno	Hora de ingreso	Hora de salida
Turno 1	04h00	12:30
Turno 2	06h00	14h30

Los horarios incluyen 30 minutos de receso

**Art. 2.-** Encárguese a la Unidad Administrativa de Talento Humano en el ejercicio de sus funciones el fiel cumplimiento de esta resolución; a la Subdirección de Asesoría Jurídica, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; y finalmente al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Dispóngase la socialización del nuevo horario de atención a los usuarios del servicio, a través de medios físicos y digitales disponibles.

**SEGUNDA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2019.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 27 días del mes de junio de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

  
**Dra. Marilyn Cruz Bedón**  
DIRECTORA EJECUTIVA *MC*

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA  
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS